

DIARIO OFICIAL 45.997

DECRETO 2763

10/08/2005

Por el cual se deroga parcialmente el Decreto 393 del 4 de marzo del 2002

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los artículos 189 numeral 189 numeral 11 de la Constitución Política, 124 de la Ley 6ª de 1992 y 22 de la Ley 80 de 1993,

DECRETA

Artículo 1º. Deróguese el artículo 6º, así como la totalidad del Capítulo II del Decreto 393 de 2002 que regula la Calificación de Proponentes.

Artículo 2º. El régimen aplicable a la Calificación de Proponentes será el contenido en los artículos vigentes del Decreto 393 de 2002 y en lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y 8º, a 27 del Decreto 92 de 1998.

Artículo 3º. El Artículo 1º del Decreto 393 de 2002 comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2006.

Artículo 4º. El formulario actual correspondiente al registro de proponentes, seguirá utilizándose hasta la fecha en que la Superintendencia de Industria y Comercio así lo determine.

Artículo 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 6º, así como la totalidad del Capítulo II del Decreto 393 de 2002.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 10 de agosto de 2005.

ALVARO URIBE VELEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Jorge H. Botero

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao